



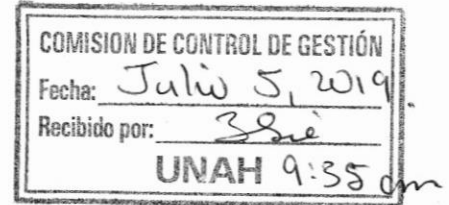
UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231
Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

RU-462-2019
03 de Julio de 2019

MÁSTER
CINTIA LILIANA SALGADO GÓMEZ
COMISIONADA COORDINADORA
COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN
UNAH. -



Estimada Máster:

En atención a su **OFICIO-NO.CCG-0746-2019** fechado 01 de julio de 2019, relativo a las funciones de las atribuciones que confiere el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IAIP), a la información solicitada mensualmente la que corresponde en el mes de junio de 2019, relativa a Contrataciones, Contratos de Seguridad, Convenios Nacionales e Internacionales, Circulares, Acuerdos de Rectoría y Resoluciones.

Esta Rectoría hace del conocimiento que no se emitieron contrataciones, contratos de seguridad ni circulares.

- **CONVENIOS NACIONALES INTERNACIONALES:** de meses anteriores que habían quedado pendientes de firma de la otra contraparte son:
 1. **Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Universidad del CAUCA y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**
 2. **Adenda de Convenio Específico de Colaboración entre la Universitat de Valencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Fundación Universidad-Empresa de Valencia.**
 3. **Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Programa Red para la Enseñanza de la Astronomía en la Escuela de la Unión Astronómica Internacional (NASE/IAU).**
 4. **Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a través del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, (CJG-FCJ-UNAH).**

.. /

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231
Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

..2..

- **CONVENIOS QUE ANDAN DE FIRMA DE LA OTRA CONTRAPARTE:**
 1. **Carta de Intenciones entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) Y GLOB AL LAND ALLIANCE (GLA).**
 2. **Convenio Marco de Colaboración entre la Pontificia Universidad Católica Do Rio de Janeiro y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).**
 3. **Convenio General de Cooperación entre la Universidad Metropolitana, Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).**

Se le informa que los proyectos de ejecución firmados en esta Rectoría corresponden a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), asimismo, acuerdos y resoluciones de la unidad de licitaciones específicamente, también son firmados por mi condición de representante legal que la ley me confiere.

Atentamente,

DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i.-UNAH



Cc: Archivo
Cc: Cronológico
FJHA/afz

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Entre los suscritos reunidos

De una parte, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10535839 de Popayán, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** (en adelante, "**UNICAUCA**"), Institución Educativa Superior Pública del orden Nacional, con NIT 8911500319-2, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio e independiente; institución con sede en la ciudad de Popayán, Colombia.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Ambas partes en ejercicio de sus funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente,

EXPONEN

- I. Que la UNICAUCA es una institución de educación superior pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia y está comprometida con procesos de regionalización.
- II. Que UNICAUCA, se funda en su tradición y legado histórico y tiene un compromiso vital y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa y forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional; genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.
- III. Que la UNAH, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funcionamiento y atribuciones se regulan por la Ley Orgánica y sus



reglamentos.

- IV. Que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.
- V. Que las partes se han reunido y han identificado temas de interés en común y además, son conscientes de que con la unión de esfuerzos podrán alcanzar los fines específicos de cada una de ellas, producir beneficios para la región y para ellas y para la sociedad donde se asienta.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente convenio tiene por objeto establecer las líneas principales de mutua cooperación, para la realización de actividades de formación, que sean acordadas entre las partes, de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

ARTÍCULO 2: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

2.1 Para satisfacer el objeto del Convenio definido en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de las Partes a:

- a. Cooperación en actividades académicas, investigación, proyección social, desarrollo científico y tecnológico, mesas redondas, foros, diplomados, prácticas profesionales, trabajos de Grado, posgrado y en general cualquier otro trabajo o actividad de cooperación académica.
- b. Otras modalidades consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.



ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110385 E-mail: vri@unah.edu.hn
- b. Por parte de la **UNICAUCA**: Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales. Universidad del Cauca. Calle 5 # 4 – 70. Popayán - Cauca – Colombia. CP: 190003. Teléfono: +57 (2) 8209900 Ext. 1163 – 1165. E-mail: relacionesinter@unicauca.edu.co

4.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.



5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

5.4 Los funcionarios que participen en estas actividades de cooperación mantienen en todo momento su vínculo laboral con la institución de la cual dependen y conservarán todos los derechos y deberes en ella establecidos.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 Duración del convenio: El presente convenio marco comenzará a regir a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de cinco (5) años, los cuales podrán ser prorrogados mediante acuerdo firmado por las Partes en cualquier momento.

8.2 Cualquiera de las partes podrá ponerle término a este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, lo que se hará por escrito mediante carta certificada al domicilio de la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario.

8.3 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

8.4 La solicitud de terminación del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen



desarrollando.

ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.



* * *

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

POR
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS**


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
RECTOR
FB


FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR


Fecha: 08 FEB 2019

Fecha: 20/03/2019

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE VALENCIA.**

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270)

De otra parte, Francisco José Herrera Alavarado, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento N° 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha 26 de septiembre del 2017, que en adelante y para los efectos de esta Adenda me identificaré como "LA UNAH"



EXPONEN

1.- Que en el año 2014 se suscribió un convenio específico de cooperación entre la Universitat de València, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, para la realización de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universitat de València, en conjunto con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas, con sede matriz en la UNAH.

2.- Que la cláusula Décima Primera del documento de convenio específico-"Modificaciones", establece que: "El presente convenio específico podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las partes".

3.- Que las partes, fundamentadas en esa cláusula, suscribieron en 2016 una primera adenda a dicho convenio, para establecer las fechas de la primera promoción de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universitat de València.

4. Que las partes manifiestan la voluntad de seguir colaborando en la realización de dichos estudios.

Y en virtud de lo expuesto

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar el contenido de la Cláusula Primera, "Objeto", quedando la cláusula primera redactada de la siguiente forma:

El objeto del presente Convenio es proporcionar el marco de colaboración entre las partes para la realización de los estudios conducentes a la obtención del título propio Master de Derecho Constitucional de la Universitat de València, durante el curso académico 2018/2019.

Los estudios correspondientes al título propio referido, con una duración de 66 créditos ECTS, se impartirán según el programa académico aprobado para dicho curso por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València.

SEGUNDO. Modificar el contenido de la Cláusula Segunda, "Características Técnicas", quedando esta cláusula redactada de la siguiente forma:

El programa de Maestría en Derecho Constitucional se implementará en la UNAH tal y como se desarrolla en la Universitat de València.

El máster se realizará con las características técnicas que se recogen en la memoria académica del curso correspondiente.

TERCERO. Modificar el contenido de la Cláusula Tercera, "Preinscripciones, matrícula e inicio", que de ahora en adelante se leerá de la siguiente forma:

La preinscripción y matrícula se realizarán según lo establecido en el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015 (ACGUV 205/2015).

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras asume las funciones de preinscripción y matrícula, declarando conocer y aceptar lo establecido en este reglamento. Una vez terminado el plazo de matrícula deberá remitir a la Fundación

Universidad-Empresa de Valencia el listado de las personas matriculadas que cursarán los estudios y la documentación exigida en la misma.

El precio público de matrícula del Master en Derecho Constitucional de la Universitat de València es el fijado por el Consejo Social de la Universitat de València, para el curso académico correspondiente.

CUARTO. Modificar el contenido de la Cláusula Quinta "Funciones y obligaciones de las partes" de la siguiente forma:

- En las obligaciones de la Universitat de València, la redacción del punto 2, será la siguiente:

"La Universitat de València registrará y expedirá los títulos españoles correspondientes a la actividad formativa de este convenio. En el costo de la matrícula no está incluida la tasa de expedición de cada título, que será la aprobada anualmente por el Consejo Social de la Universitat de València.

La Universitat de València será la universidad responsable del archivo y custodia de los expedientes académicos del alumnado."

- Eliminar el apartado relativo a la Fundación Universidad-Empresa de Valencia.

QUINTO. Modificar el contenido de la Cláusula Sexta, "Comisión Mixta", que de ahora en adelante se leerá de la siguiente forma:

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en ese documento, así como de resolver los problemas que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante designado por la Universitat de Valencia y un representante designado por la UNAH.

SEXTO. Modificar el contenido de la Cláusula Octava, "Duración", que de ahora en adelante se leerá e la siguiente forma:

La duración del presente convenio coincidirá con la duración del curso 2018-19 del Máster en Derecho Constitucional.

El presente convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por 4 años más.

SÉPTIMO. Modificar el Anexo 1, en el que se incluirá el programa académico que se incluye como anexo a la presente adenda.



OCTAVO. Incluir el siguiente Anexo II, con los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento:

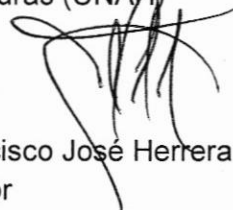
Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado y a un solo efecto,

Por la Universitat de València




P.D.
M^a Vicenta Mestre Escrivá
Rectora
Fecha. 10 de abril de 2019

Por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)



Francisco José Herrera Alvarado
Rector
Fecha. de abril de 2019

ANEXO I
PROGRAMA ACADÉMICO CURSO 2018-2019

TEORÍA CONSTITUCIONAL Y FUENTES DEL DERECHO. -

- Analogías y diferencias entre el sistema jurídico continental y anglosajón.
- El debate actual sobre conceptos básicos del constitucionalismo: soberanía, división de poderes, definición del Estado.
- Teoría Democrática de la Constitución.
- El nuevo constitucionalismo latinoamericano en el contexto de las actuales tendencias constitucionales.
- La integración de los tratados internacionales en el ordenamiento jurídico nacional.
- Aspectos constitucionales de las integraciones supranacionales y los tratados de libre comercio.
- Constitución, ley y reglamento en el constitucionalismo actual.
- Interpretación de la Constitución e interpretación infraconstitucional.

PARTE ORGÁNICA DE LA CONSTITUCIÓN. -

- El debate presidencialismo versus parlamentarismo y su incidencia en la división de poderes.
- El debate democracia representativa versus democracia participativa.
- Problemáticas constitucionales actuales relacionadas con la función legislativa.
- Problemáticas constitucionales actuales relacionadas con la función ejecutiva y la jefatura del Estado.
- Problemáticas constitucionales actuales relacionadas con la función judicial.
- Problemas de legitimación y funcionamiento del control de constitucionalidad.
- Los problemas de funcionamiento del sistema democrático I: las disfunciones generadas por los partidos políticos y los sistemas electorales.
- Los problemas de funcionamiento del sistema democrático II: las disfunciones generadas por la financiación de los partidos y campañas electorales y el desequilibrio informativo.
- Problemas actuales de los modelos de descentralización política y administrativa.
- Problemática constitucional de las administraciones independientes.

LA PARTE DOGMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN -

- Problemáticas actuales de la teoría de los derechos fundamentales.
- La protección internacional de los derechos fundamentales y su incidencia en el orden constitucional.
- Tipología de mecanismos internos de protección de los derechos fundamentales.

- La legitimación procesal para la defensa de los derechos fundamentales: la acción popular y la accionabilidad de los derechos colectivos.
- Problemática constitucional de la efectividad de los derechos económicos y sociales.
- Libertad de expresión versus derecho de información.
- Derecho a la igualdad y discriminación positiva.
- Problemas constitucionales relacionados con la libertad ideológica y de conciencia.
- Problemas constitucionales del uso de internet.
- Problemas constitucionales de la protección de datos.
- Constitución, derechos colectivos y derecho al medio ambiente y protección de los recursos naturales.
- Derechos fundamentales y fuerzas armadas y de seguridad: problemas constitucionales del combate al terrorismo y al narcotráfico.

CONSTITUCIÓN ECONÓMICA -

- Tipologías constitucionales del derecho de propiedad y función social de la propiedad.
- Mecanismos constitucionales de intervención del Estado en la economía.
- La regulación del mercado: controles estatales, competencia y defensa del consumidor.
- Problemática actual del concepto servicio público.
- Régimen constitucionales de las empresas públicas.

TRABAJO FIN DE MASTER



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL PROGRAMA RED PARA LA ENSEÑANZA DE LA ASTRONOMÍA EN LA ESCUELA DE LA UNIÓN ASTRONÓMICA INTERNACIONAL (NASE/IAU).

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien para los efectos de este Convenio Específico se denominará **"LA SECRETARÍA"**, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, hondureño, mayor de edad, Doctor en Medicina y Cirugía, con tarjeta de identidad No. 0801-1953-04220, actuando en condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado mediante Acuerdo No. 12-2017 JDU-UNAH, quién en lo sucesivo se denominará **"LA UNAH"** y **ROSA MARÍA ROS FERRÉ**, española, mayor de edad, casada, Profesora, con pasaporte No. AAB728452, en su condición de Presidente del Programa "Red para la Enseñanza de la Astronomía en la Escuela" de la Unión Astronómica Internacional (NASE/IAU); quién en lo sucesivo se denominará **"NASE/IAU"**, hemos convenido suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se registrará en base a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO (1): Que la educación es función esencial del Estado, para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (2): Que el Estado reconoce y protege la libertad de investigación, de aprendizaje y de cátedra.

CONSIDERANDO (3): Que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior será autorizada, organizada,

dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de **“LA SECRETARÍA”**.

CONSIDERANDO (4): Que **“LA UNAH”**, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, que goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y que junto con **“LA SECRETARÍA”**, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior.

CONSIDERANDO (5): Que la Unión Astronómica Internacional, es una organización no gubernamental que tiene la misión de promover y salvaguardar la Astronomía en todos sus aspectos por medio de la cooperación internacional. Está organizada en divisiones, comisiones, grupos de trabajo y programas siendo uno de ellos el Programa “Red para la Enseñanza de la Astronomía en la Escuela” (NASE).

CONSIDERANDO (6): Que los participantes de los talleres del 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 manifiestan la importancia de los talleres recibidos, así como la necesidad de brindar estas capacitaciones en otras regiones del país para que un mayor número de docentes obtengan los conocimientos científicos que se desarrollan durante el curso.

En consecuencia, ambas instituciones persiguen objetivos comunes, por lo que se ha determinado establecer una colaboración y relación entre las mismas, conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO DEL CONVENIO

“LA SECRETARÍA” y **“LA UNAH”**, interesados en unir esfuerzos, a efecto de brindar nuevas experiencias en materia de investigación, específicamente en el área de Astronomía dirigida a docentes de educación básica y media, a fin de proveer actualizaciones académicas a los docentes en las áreas de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, brindando información valiosa que se transformen en herramientas al servicio de la educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Realizar anualmente Talleres de Capacitación para la Enseñanza de la Astronomía, dirigidos a docentes del nivel básico y medio que laboran en escuelas e institutos de los diferentes departamentos y regiones de Honduras, como un apoyo a la Educación del país y una contribución al logro de las

enseñanzas primarias universales y al fomento de una asociación mundial para el desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

1. Seleccionar, por lo menos cincuenta (50) docentes a nivel nacional, tomando en cuenta regiones, departamentos, municipios y distritos.- Los docentes seleccionados deben de cumplir los requisitos siguientes: a) ser docentes en sentido estricto, b) no estar en proceso de jubilación, c) pertenecer a las áreas de Ciencias Naturales, Matemáticas o Ciencias Sociales, d) poseer conocimientos mínimos de computación, e) mostrar interés por aprender y enseñar los temas astronómicos, f) no haber participado en versiones anteriores a este curso. El perfil académico es establecido conjuntamente por **“LA SECRETARÍA”** y la Coordinación Nacional de **“NASE/IAU”** para participar anualmente en Talleres de Capacitación en el área de Astronomía.
2. Reconocer los Talleres de Capacitación para la Enseñanza de la Astronomía valorándolos como parte de los méritos profesionales de los Docentes del Sistema Educativo Nacional procurando que el desempeño en el proceso enseñanza-aprendizaje se vea mejorado como resultado del proceso de capacitación.
3. Coordinar y dar seguimiento, monitoreo y acompañamiento al aprovechamiento de las y los educandos con los docentes de los Centros Educativos, a través de la Sub Dirección General de Educación Media.
4. Organizar y Coordinar a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional y la Sub Dirección General de Educación Media ferias educativas de astronomía en los centros educativos promovidos por **“NASE/IAU”** y la **“UNAH”**.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE “LA UNAH”

1. Organizar Talleres Anuales de Capacitación en la Enseñanza de la Astronomía para docentes del nivel básico y medio en coordinación con **“NASE/IAU”** y **“LA SECRETARÍA”**. Los cursos de capacitación se brindarán siguiendo la estructura organizativa: distrital, departamental, regional y nacional de **“LA SECRETARÍA”**.
2. Conformar el grupo de formadores nacionales para poder organizar un equipo técnico conformado por las instituciones firmantes, a fin de darle continuidad a los Talleres de Capacitación en la Enseñanza de la Astronomía.
3. Facilitar los espacios físicos, equipo y materiales para la realización de los Talleres de Capacitación en la Enseñanza de la Astronomía.

4. Aportar los diplomas para los participantes en los talleres.
5. Llevar un registro de los docentes capacitados.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE "NASE/IAU"

1. Elaborar los contenidos de los Talleres Anuales de Capacitación en la Enseñanza de la Astronomía.
2. Facilitar los textos y las presentaciones audiovisuales que serán utilizados por los profesores del Departamento de Arqueo Astronomía y Astronomía Cultural (DAQAC) y Departamento de Astronomía y Astrofísicas (DAAF) de la Facultad de Ciencias Espaciales (FACES) en los talleres posteriores y otras actividades similares, respetando los derechos de autor, pudiendo ser modificados sólo con el consentimiento del/los autor/autores.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

1. Nombrar como enlaces para el seguimiento a las capacitaciones por parte de **"LA SECRETARÍA"** a la Sub Dirección General de Educación Media, por parte de la **"UNAH"** la Coordinación del Grupo Local NASE-Honduras y por parte de **"NASE/IAU"** a la Vice Presidencia de NASE/IAU.
2. Planificar con anticipación el cronograma de los Talleres Anuales de Capacitación en la Enseñanza de la Astronomía.
3. Certificar la asistencia y participación de los docentes a los Talleres Anuales de Capacitación en la Enseñanza de la Astronomía.
4. Autorizar el uso de los logotipos de las tres entidades firmantes en todas las publicaciones impresas y digitales, derivadas de los Talleres Anuales de Capacitación en la Enseñanza de la Astronomía, desde la fecha de firma de este Convenio de Cooperación.
5. Evaluar y dar seguimiento a los compromisos establecidos por las partes.
6. Gestionar recursos para financiar gastos de transporte, alojamiento y alimentación de los docentes seleccionados. En caso que se requiera aporte por parte de **"LA SECRETARÍA"** la gestión se realizará a través de la Sub Dirección General de Educación Media mediante los objetos de Gasto 26210 y 31110 asignados en su presupuesto.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE EJECUCIÓN/SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para cumplir los objetivos establecidos, la Facultad de Ciencias Espaciales será la unidad ejecutora del proyecto, para lo cual organizará las siguientes actividades en un plan de tres años.

1) Año 2019

| DESCRIPCIÓN | ASISTENTES | Impartido Por: | Fecha |
|----------------------|---|--|----------------------|
| Taller Internacional | 50 docentes de educación básica y media | Profesores del grupo local NASE-Honduras | II Período Académico |

2) Año 2020

| DESCRIPCIÓN | ASISTENTES | Impartido Por: | Fecha |
|----------------------|---|--|----------------------|
| Taller Internacional | 50 docentes de educación básica y media | Profesores del grupo local NASE-Honduras | II Período Académico |

3) Año 2021

| DESCRIPCIÓN | ASISTENTES | Impartido Por: | Fecha |
|----------------------|---|---|----------------------|
| Taller Internacional | 50 docentes de educación básica y media | Profesores del grupo local NASE-Honduras. | II Período Académico |

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación podrá rescindirse por las causas siguientes: **a)** mutuo consentimiento, **b)** incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes suscriptoras, **c)** por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo, notificando la causal con tres meses de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todo lo no previsto en este Convenio Específico de Cooperación y que de lugar a controversias, las partes suscriptoras se comprometen a hacer los esfuerzos necesarios para llegar a un arreglo justo y equitativo, tomando en consideración el interés colectivo y las finalidades que persiguen las partes involucradas. En caso que el entendimiento extrajudicial no permita solucionar la controversia, se harán las respectivas gestiones ante el ente judicial competente.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.


El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción, finalizando el 31 de diciembre del año 2021, y podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes a través de un Adendum.


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

“LA SECRETARÍA”, “LA UNAH” y “NASE/IAU” manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Específico de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
“LA SECRETARÍA”


FRANCISCO J. HERRERA
“LA UNAH”


ROSA MARÍA ROS FERRÉ
“NASE/IAU”





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Tegucigalpa M. D. C., 19 de junio de 2019
Oficio N° 269-DSM-2019

Doctor
FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
Rector
Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Su Despacho

| | |
|-----------|-------------|
| RECEIBIDO | |
| NOMBRE: | C. U. R. |
| FECHA: | 03-07-2019. |
| HORA: | 11:20 A.M. |


Estimado Doctor Herrera:

Por este medio tengo a bien remitir un original del **Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través del Consultorio Jurídico gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (CJG-FCJ-UNAH)**, recientemente firmado entre ambas partes.

Sin otro particular, reitero las muestras de mi mas alta consideración y estima.

Atentamente




HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
Secretario de Estado



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS A TRAVÉS DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, (CJG-FCJ-UNAH).

Nosotros, **FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado mediante Acuerdo número 12-2017-JDU a.i.-UNAH, de fecha 26 de septiembre de 2017, que en adelante se denominará como la “UNAH” y **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 21-2016, de fecha 03 de marzo de 2016, modificado mediante Acuerdo N°. 101-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, quien en adelante se denominará “LA SECRETARÍA”, encontrándonos los comparecientes debidamente facultados para este tipo de actos, acordamos suscribir el presente **Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y La Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (CJG-FCJ-UNAH)** a los antecedentes y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, tiene dentro de sus competencias la promoción del acceso y la aplicación oportuna e imparcial de la justicia; la promoción de la resolución extrajudicial de conflictos y la facilitación judicial, así como cualquier otro método alternativo de resolución de conflictos que contribuyan a la gobernabilidad, la convivencia y a una cultura de justicia y paz; la coordinación y enlace con organizaciones de la sociedad civil al quehacer de la justicia en su relación con el gobierno nacional y los gobiernos locales; ello con el objetivo de ejercer el eficiente desempeño de las competencias en materia de Gobernabilidad, Justicia y Descentralización y hacer más eficaz la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), establece como uno de sus objetivos el contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras y que de igual manera establece como una de sus funciones y atribuciones el fortalecer e innovar de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezca la superación profesional para contribuir al desarrollo del país.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



DIRECCIÓN DEL
CONSULTORIO
JURÍDICO GRATUITO



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DECENTRALIZACIÓN

CLAÚSULA PRIMERA. - FINALIDAD.

Existe la necesidad de establecer relaciones de Cooperación y Asistencia Técnica entre la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (CJG-FCJ-UNAH)**, y la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización a través de la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia** con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de acceso a la justicia, promoción, oferta, cobertura de Justicia Alternativa por medio de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos (MARC), gestión de capacitación al personal que intervenga en la resolución del conflicto, acceso a la participación e incidencia, asesoría y acompañamiento a las Organizaciones de Sociedad Civil, fortalecimiento de la democracia participativa, con el objetivo de: garantizar a la población hondureña, específicamente a las personas en condiciones de vulnerabilidad (niñez, jóvenes, adultos mayores, pueblos Indígenas y Afrohondureños, mujer, migrantes, diversidad sexual, personas con discapacidad), sus familiares, entre otros; un acceso a la justicia que sea independiente, imparcial, transparente, responsable, eficiente, eficaz y equitativo, para coadyuvar a la gobernabilidad, al descongestionamiento de los servicios formales de justicia, a la no responsabilidad internacional y a la no vulneración de Derechos, a la convivencia y la cultura de justicia y paz.

La firma del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, establece los criterios mínimos acordados entre ambas instituciones, cuya finalidad consiste en instaurar las condiciones requeridas que regularán las relaciones de cooperación y asistencia técnico - legal, suscrito entre **la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (CJG-FCJ-UNAH)**, y **la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización a través de la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia.**

CLAUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco de dicha alianza ambas instituciones procurarán la realización de los procesos, trámites y procedimientos siguientes:

Corresponderá a la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia:

- a) Designar a la persona o personas que serán enlace y contacto directo con el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, coordinando las acciones de trabajo, seguimiento, monitoreo y evaluación a los resultados de la colaboración.



- b) Poner a disposición del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, el personal que brindará las jornadas de capacitación sobre: **FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA**, mismas que se coordinarán y calendarizarán en conjunto de manera permanente, para el fortalecimiento de las capacidades de los procuradores y personal en general del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH.
- c) Apoyar al Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, en los requerimientos solicitados por éste, según las competencias y atribuciones de la Secretaría.
- d) Garantizar la visibilidad del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH en las acciones, actividades y productos que se produzcan en conjunto, relativos a **FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA**.
- e) Coordinar con el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH actividades informativas y jornadas de sensibilización referentes al Acceso a Justicia y Métodos Alternos de Resolución de Conflictos (MARC).
- f) Avalar por medio de certificados las capacitaciones y/o certificaciones impartidas por la UNAH.
- g) Respetar los manuales y reglamentos de disciplina del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FCJ-CJG-UNAH) y de la Universidad en general que apoyan el buen funcionamiento dentro de la Institución.

Corresponderá al Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras:

- a. Designar a la persona o personas que serán enlace y contacto directo con la Sub Secretarí en el Despacho de Justicia, coordinando las acciones de trabajo, seguimiento, monitoreo y evaluación a los resultados de la colaboración.
- b. Poner a disposición de la Sub Secretarí en el Despacho de Justicia el personal que coadyuvará en la asesoría y/o asistencia en las diferentes ramas del Derecho en relación a las jornadas de capacitación sobre: **FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA**.
- c. En la medida de sus posibilidades brindar asistencia con las instalaciones y equipos para los eventos, capacitaciones, conferencias y seminarios planificados y aprobados conjuntamente.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



DIRECCIÓN DEL
CONSULTORIO
JURÍDICO GRATUITO



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
DESCENTRALIZACIÓN

- d. Girar invitaciones a catedráticos y estudiantes de la carrera de Derecho de último año, módulos y práctica a participar de las jornadas de capacitación que se realicen en relación a los temas de: **FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA.**
- e. Coordinar en conjunto con la Sub Secretaría en el Despacho de Justicia, el desarrollo, instalación, capacitación, implementación y socialización de herramientas virtuales para la consulta de normas y asesoría legal, así como de divulgación y promoción de los MARC.
- f. Coordinar en conjunto con la Sub Secretaría en el Despacho de Justicia, la divulgación de la cultura de paz, legalidad y MARC por medio de banners, trífolios, volantes, afiches y stands.
- g. Recomendar ante el Consejo de Educación Superior, incluir la resolución alternativa de conflictos en el pensum académico de la carrera de derecho y las pasantías de los procuradores y/o egresados ante los centros de conciliación municipal avalados por la Secretaría.
- h. Asistencia jurídica gratuita de los procuradores, a los usuarios que la soliciten ante la Secretaría, independientemente que la asistencia sea para realizar gestiones ante otras instituciones públicas y privadas, siempre que sea a favor de personas de escasos recursos o grupos en condición de vulnerabilidad.
- i. Coordinar la promoción de la cultura de legalidad y el Acceso a la Justicia a todos los grupos en condición de vulnerabilidad que visiten o tenga alcance el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNAH.
- j. Respetar los manuales y reglamentos de disciplina de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

Conjuntamente nos comprometemos:

- a. Identificar oportunidades de cooperación en los que coincidan los intereses y mandatos tanto del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia.
- b. A respetar cualquier derecho de autor o similar.

CLAUSULA TERCERA – Para Mantener coordinación y seguimiento permanente de los compromisos adquiridos a través del presente convenio se designa a los funcionarios enlaces:

Por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Abogada Erlinda Flores, correo electrónico erlinda.flores@unah.edu.hn y teléfono (+504) 9663-7042.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



DIRECCIÓN DEL
CONSULTORIO
JURÍDICO GRATUITO



SECRETARÍA DE COOPERACIÓN
Y ASISTENCIA TÉCNICA

Por la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia, Abogado Denis Orlando Banegas Oviedo, correo electrónico solucionconflictos.segob@gmail.com y teléfono (+504) 9771-4786

CLAÚSULA CUARTA. – MODIFICACIONES

El presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica ha sido suscrito de buena fe, los diferentes procesos, trámites, procedimientos y actividades descritos anteriormente, son de carácter ilustrativo y no limitativo, por lo que los mismos pueden ser modificados, suprimidos o ampliados, de acuerdo a la voluntad de las partes; asimismo, a solicitud de cualquiera de las partes se podrá adecuar la metodología y el programa de actividades al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Cualquier modificación o adición del presente Convenio se celebrará por escrito y se firmara como adenda al mismo.

CLAÚSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Firmamos el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, en dos ejemplares con la misma fuerza y valor, el que tendrá vigencia de dos (2) años, a partir del once (11) de junio del año dos mil diecinueve al once (11) de junio del año dos mil veintiuno, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes a través de cruce de notas o firma de un adendum.

CLAÚSULA SEXTA. – RESOLUCION DE CONTROVERSIA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

En caso de que surgiera alguna controversia sobre la interpretación, alcance y/o ejecución, el mismo será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

Las partes podrán dar por terminada la relación establecida mediante el presente Convenio con un preaviso de treinta (30) días calendario al cese efectivo del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, debiendo hacer constar el recibido del mismo, lo que no afectará el desarrollo y finalización de los compromisos contraídos entre ambas instituciones que en dicho momento se encuentren en ejecución.

OCTAVO: ACEPTACIÓN. Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, aceptándolas y comprometiéndose a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares originales del presente Convenio, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



DIRECCIÓN DEL
CONSULTORIO
JURÍDICO GRATUITO



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN



DOCTOR FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS



HECTOR LEONEL AYALA ALVARANGA
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

TESTIGOS DE HONOR



RICARDO ALFREDO MONTES NAVEIRA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA



ABOGADA BESSY NAZAR HERRERA
BECAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS